



Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz

Bloque Por Santa Cruz

EL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
Mesa de Entradas y Salidas

SANCIONA CON FUERZA DE

ENTRO: 17/04/2026.

LEY

HORA: 10:00 HS

Nº Proy. 406

DECLARACIÓN DE EMERGENCIA HABITACIONAL EN TODO EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA.

CAPÍTULO I: Declaración de Emergencia

Artículo 1°.- DECLÁRASE el Estado de Emergencia Habitacional en todo el territorio de la Provincia de Santa Cruz por el término de dos (2) años a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, pudiendo ser prorrogada por el Poder Ejecutivo por un (1) año adicional si persisten las condiciones que la motivan.

Artículo 2°.- EL objetivo principal de la presente declaración es permitir el acceso a una vivienda digna, agilizar la construcción de soluciones habitacionales, regularizar situaciones dominiales de familias o grupos familiares y proveer la infraestructura de servicios básicos necesaria en todas las localidades de la provincia.

CAPÍTULO II: Facultades Extraordinarias al Poder Ejecutivo

Artículo 3°.- FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos competentes, a desarrollar, implementar y ejecutar todas las herramientas, procedimientos y medidas administrativas, financieras y operativas que resulten necesarias para dar solución integral a la crisis habitacional en la provincia.

Artículo 4°.- AUTORIZASE al Poder Ejecutivo, de manera excepcional, en el marco de la Emergencia a:

- Reasignar partidas presupuestarias para destinarlas exclusivamente a planes de vivienda y obras de infraestructura de servicios (agua, luz, gas y cloacas).
- Establecer e instrumentar procedimientos simples y ágiles de contratación para la adquisición de materiales de construcción, tierras y ejecución de obras habitacionales, garantizando la debida transparencia y rendición de cuentas.
- Suscribir convenios con el Estado Nacional, municipios, comisiones de fomento, entidades bancarias, cooperativas y organizaciones no gubernamentales para la obtención de financiamiento y ejecución conjunta de proyectos.
- Implementar planes de regularización dominial expeditivos para aquellos grupos familiares que así lo requieran dentro del marco legal vigente.
- Crear un Banco de Tierras Provincial para identificar, expropiar o adquirir terrenos ociosos que puedan ser destinados a loteos sociales.

CAPÍTULO III: Control y Seguimiento

Artículo 5°.- CRÉASE la Comisión de Seguimiento de la Emergencia Habitacional, la cual estará integrada por tres (3) diputados en representación de las mayorías y minorías parlamentarias.



2026: "A 70 Años de la Provincialización de Santa Cruz, Año de la Memoria, Verdad y Justicia, a 50 Años del Golpe de Estado de 1976. Nunca Más".



Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz

Bloque Por Santa Cruz

Artículo 6°.- EL Poder Ejecutivo Provincial deberá remitir a la Comisión creada en el artículo precedente un informe semestral detallando el avance de las obras, la ejecución presupuestaria y los resultados de los programas implementados en el marco de esta ley.

Artículo 7°.- REGLAMENTACIÓN. La presente ley deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo provincial dentro del plazo de sesenta (60) días a partir de su entrada en vigencia.

Artículo 8°.- ENTRADA EN VIGENCIA. Establécese que la presente Ley entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.-.

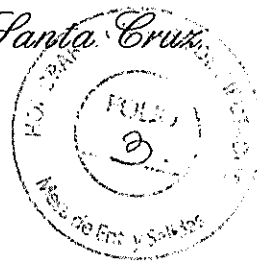
Artículo 9°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, archívese.-

SANTIAGO ABERASTAIN ZUBIMENDI
PRESIDENTE
Bloque Por Santa Cruz
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz



Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz

Bloque Por Santa Cruz



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley surge de una realidad ineludible y urgente que atraviesan miles de familias santacruceñas, la profunda crisis habitacional que afecta a nuestra provincia.

Como representantes del pueblo, es nuestro deber brindar respuestas concretas e inmediatas a una demanda que vulnera uno de los derechos más básicos consagrados en nuestra Constitución Nacional, el acceso a una vivienda digna.

El crecimiento demográfico sostenido de las localidades de nuestra provincia, sumado a los vaivenes económicos y la paralización de obras públicas en los últimos años, ha generado un déficit habitacional sin precedentes. A esto debemos sumarle la particular crudeza de nuestro clima patagónico, donde la falta de un techo adecuado o la carencia de servicios esenciales como la red de gas natural, no es solo un problema de confort, sino una cuestión de supervivencia y salud pública.

Actualmente, los procesos burocráticos ordinarios del Estado resultan insuficientes y lentos para la magnitud del problema que enfrentamos. La administración pública necesita herramientas ágiles y extraordinarias. Por ello, este proyecto busca declarar la Emergencia Habitacional en toda la provincia y dotar al Poder Ejecutivo de las facultades necesarias para actuar con la celeridad que la situación demanda.

Es imperativo que el Ejecutivo tenga la flexibilidad para reasignar presupuestos, agilizar contrataciones, movilizar tierras fiscales y coordinar esfuerzos con todos los niveles del Estado y el sector privado. Al mismo tiempo, el proyecto no descuida la transparencia, estableciendo mecanismos claros de control legislativo a través de una Comisión de control y seguimiento, sumada a la exigencia de rendición de cuentas.

No podemos permitir que más santacruceños enfrenten el invierno en condiciones de precariedad. Debemos otorgar al gobierno provincial las herramientas legales para transformar esta realidad, garantizando el desarrollo urbano planificado y la justicia social en cada rincón de nuestra extensa provincia.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y la pronta aprobación del presente proyecto de ley.

SANTIAGO ABERASTAIN ZUBIMENDI
PRESIDENTE

Bloque Por Santa Cruz
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz